



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 046/2007- DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-07-074  
VERIFICADA EN LA FEDERACIÓN HONDUREÑA DE NATACIÓN  
(FEHNA), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE  
FRANCISCO MORAZAN**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Noviembre 2007*



Tegucigalpa, MDC; 12 de noviembre, 2007  
Oficio N° 879-RGM/2007

Señor  
Clovis Morales  
Presidente de la Confederación Deportiva  
Autónoma de Honduras (CONDEPAH)  
Su Oficina

Señor Morales:

Adjunto encontrará el Informe N° 046/2007-DCSD, de la investigación especial practicada en la Federación Hondureña de Natación (FEHNA), Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

*“XXV Aniversario de la Constitución de la República”*



	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
OFICIO DE ENVIO DE INFORME		
CONTENIDO DEL INFORME		
	<b>CAPITULO I</b>	
ANTECEDENTES		2
	<b>CAPITULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		3
	<b>CAPITULO III</b>	
FUNCIONARIOS PRINCIPALES		5
	<b>CAPITULO IV</b>	
FUNDAMENTOS LEGALES		6
	<b>CAPITULO V</b>	
CONCLUSIONES		9
	<b>CAPITULO VI</b>	
RECOMENDACIONES		10
	<b>ANEXOS</b>	



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Federación Hondureña de Natación (FEHNA), relativa a la Denuncia N° 0801-07-074, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El Atleta Juan Francisco Lagos, fue designado por la FEHNA para asistir al Campeonato Mundial en Australia en el mes de marzo de 2007, la Federación Internacional de Natación en Australia proporcionó una ayuda para los atletas, la cual asciende a la cantidad de \$ 26,300.00 Dólares Australianos, este dinero la Federación Internacional de Natación (FINA), lo da con fines exclusivos para los atletas, de tal manera que la asistencia de los atletas por honduras fue de seis (6), pero el señor Hiram Juárez no entregó la cantidad que le correspondía a Juan Lagos.

El Atleta Lagos se hizo acompañar de su padre el señor Juan Lagos, quien costó sus propios gastos.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar en el Departamento Administrativo de la Federación Hondureña de Natación (FEHNA), cual fue el procedimiento utilizado para la asignación de viáticos a los atletas que asistieron al Mundial de Natación en Australia en el mes de marzo de 2007, y si es cierto que el señor Hiram Juárez Presidente de la FEHNA y Vicepresidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), incumplió con el pago correspondiente al señor Juan Francisco Lagos.
2. Verificar el total recibido y cuanto le correspondía a cada atleta.

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

#### **ASIGNACION DE GASTOS DE TRANSPORTE Y ACOMODACION A ATLETAS PARA PARTICIPAR EN DOCEAVO CAMPEONATO MUNDIAL DE NATACIÓN MELBOURNE 2007, SIN ACATAR DISPOSICION DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION.**

De acuerdo a la Investigación Especial realizada, se comprobó que en fecha 15 de febrero de 2007 la Federación Internacional de Natación (FINA), envió invitación a la Federación Hondureña de Natación (FEHNA) para participar en el Doceavo Campeonato Mundial de Natación Melbourne 2007, bajo las condiciones siguientes:

- 1) Ayuda para el transporte a un máximo de seis (6) participantes en el Campeonato Mundial Melbourne 2007 solo atletas.
- 2) Acomodación para un máximo de seis (6) personas; cuatro (4) atletas y dos (2) oficiales (Presidente y entrenador).

Asimismo se estipula que proporcionará una ayuda de VEINTISÉIS MIL CIENTO DOLARES AUSTRALIANOS (\$26,100.00) equivalentes a VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$ 20,358.00). **(Ver Anexo 1)**

Según Acta Extraordinaria realizada el viernes 16 de febrero de 2007 en las oficinas de la FEHNA, con la asistencia de los Directivos Hiram Juárez actuando como Presidente, Javier Hernández Vice Presidente, Manuela de Fontecha Fiscal, Maritza Morazán Vocal I y Francisco Ramírez Secretario, se trató entre otros, los aspectos relacionados con el Campeonato Mundial de Natación.

Se definió en esta reunión que adicionalmente se incluyeran dos (2) atletas más, siendo los jóvenes Julio Rivera y Juan Francisco Lagos a los cuales se aprobó reconocerles el valor del pasaje aéreo, cubriendo por su cuenta los gastos de acomodación, es decir hotel y alimentación. **(Ver Anexo 2)**

Es así que la ayuda que proporcionó la FINA fue distribuida entre seis (6) Atletas, así: Roy Felipe Barahona, Javier Hernández, Sharon Paola Fajardo, Karen Poujol Zepeda, con DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (US\$ 2,687.00) cada uno; Julio Rivera Coello y Juan Francisco Lagos, con DOS MIL CIENTO DIECIOCHO

DOLARES (US\$2,118.00) cada uno; y dos (2) Oficiales: Hiram Juárez Presidente y José Leonardo González Entrenador con DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (US\$2,687.00) cada uno (**Ver Anexo 3**), según se detalla en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCION DE AYUDA (US \$20,358.00) RECIBIDA DE LA FINA PARA  
FEDERACION HONDUREÑA DE NATACION POR PARTICIPACION EN  
CAMPEONATO MUNDIAL DE MELBOURNE 2007**

NOMBRES	Roy Barahona	Karen Poujol	Julio Rivera	Javier Hernández	Hiram Juárez	Leonardo González	Sharon Fajardo	Juan Lagos	TOTAL
AYUDA COMPLETA	2,545.00	2,545.00			2,687.00				7,777.00
COMPRA DE PASAJES			1,572.00	1,700.00		1,700.00	1,700.00		6,672.00
ADELANTO PARA GTOS			546.00	546.00		546.00	546.00	546.00	2,730.00
GASTOS ENVIO TRANSF				11.00		11.00	11.00		33.00
GASTOS RECIBO TRANF				13.00		13.00	13.00		39.00
ENTREGADO EFECTIVO				298.00		298.00			596.00
AJUSTE ENTREGADO	142.00			119.00		119.00	417.00		797.00
PENDIENTE DE ENTREGA		142.00						1,572.00	1,714.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,118.00</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,687.00</b>	<b>2,118.00</b>	<b>20,358.00</b>

Comprobándose que la Federación Hondureña de Natación (FEHNA) no acató la disposición de la FINA, ya que en la nota que ellos envían, designan el número de atletas, siendo cuatro (4) y dos (2) directivos, para un total de seis (6) personas que participarán en dicha competencia, al aumentar dos (2) personas mas les disminuye el monto a percibir a los participantes.

El atleta Juan Francisco Lagos, que fue uno de los que se agregó, no ha presentado el comprobante por el valor de su pasaje, siendo el valor que se le reconocerá, el mismo que le fue pagado al señor Julio Rivera, por un monto de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES (\$1,572.00), por lo que debe presentar el recibo correspondiente al Tesorero de la Federación para su pago. (**Ver Anexo 4**)



### **CAPITULO III**

#### **PERSONAS PRINCIPALES**

**NOMBRE:** Hiram Juárez  
**INSTITUCION:** Federación Hondureña de Natación (FEHNA)  
**CARGO:** Presidente  
**DIRECCION:** Complejo Deportivo José Simón Azcona  
**TELEFONO:** 231-0566

**NOMBRE:** Francisco Ramírez  
**INSTITUCION:** Federación Hondureña de Natación (FEHNA)  
**CARGO:** Secretario  
**DIRECCION:** Complejo Deportivo José Simón Azcona  
**TELEFONO:** 231-0566



## CAPITULO IV

### FUNDAMENTOS LEGALES

#### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

##### **Artículo 222**

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

##### **Artículo 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

##### **Artículo 323**

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.



## **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

### **Artículo 3**

**ATRIBUCIONES.** El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

### **Artículo 5**

**SUJETOS PASIVOS DE LA LEY.** Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

#### **Numeral 4**

La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

### **Artículo 69**

**CONTRALORÍA SOCIAL.** La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

### **Artículo 70**

**ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.** Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

### **Artículo 79**

**RECOMENDACIONES.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

### **Artículo 89**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

Resultado de la investigación se concluye, que la Federación Hondureña de Natación (FEHNA) no acató lo dispuesto en la invitación que le hizo la Federación Internacional de Natación (FINA), en el sentido de enviar seis (6) participantes al Doceavo Campeonato Mundial de Natación Melbourne 2007, y por el contrario agregó dos (2) atletas mas haciendo un total de ocho (8) participantes, por lo que la ayuda de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES (USD\$20,358.00); fue distribuida entre ocho (8) participantes así: Roy Felipe Barahona, Javier Hernández, Sharon Paola Fajardo, Karen Poujol Zepeda, con DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (US\$ 2,687.00) cada uno, que incluye pasaje, alimentación y alojamiento; Julio Rivera Coello y Juan Francisco Lagos, con DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES (US\$2,118.00) cada uno, para gastos de viaje y una ayuda adicional; y dos (2) Oficiales: Hiram Juárez Presidente y José Leonardo González Entrenador con DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (US\$2,687.00) cada uno, que incluye pasaje alimentación y alojamiento; al haber incluido a los dos atletas adicionales se disminuyó el monto a percibir a los demás participantes.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den lugar al establecimiento de responsabilidades.



## CAPITULO VI

### RECOMENDACIONES

#### **Recomendación N° 1**

#### **Al Presidente de la Federación Hondureña de Natación (FEHNA)**

- a) Seleccionar la cantidad de Atletas a participar en los diferentes eventos, conforme a las invitaciones que se reciban, para no exceder el límite establecido.
- b) Notificar las condiciones a que deberán sujetarse los atletas que participen en las competencias nacionales e internacionales; las que se derivan de las invitaciones recibidas por la Federación Hondureña de Natación.

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama  
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias